

Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paita.

DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Señor Presidente:

Ha venido para dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, el **Proyecto de Ley N° 1504/2001-CR**, de la señora Congresista **Fabiola Morales Castillo**, que propone declarar de primera necesidad pública y preferente interés la construcción e implementación del Hospital de Salud de Paita.

I. SINTESIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública, preferente interés y primera prioridad la construcción e implementación del Hospital de Salud de Paita, considerando el número de pobladores (más de 87 mil habitantes) dentro del ámbito de influencia, en condición de pobreza y extrema pobreza, sub empleo, carencia de servicios básicos, su expectativa de vida, tasa de mortalidad, problemas de desnutrición, etc.

II. LEGISLACION APLICABLE:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 2°: Toda persona tiene derecho:

Inciso 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 7: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa..."

Artículo 9: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo, norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud".

2. Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4°: "Principio del Sistema Nacional de Inversión Pública"

El Sistema Nacional de Inversión Pública se rige por los principios de economía, priorización y eficiencia durante las fases del Proyecto de Inversión Pública. Asimismo, reconoce la importancia del mantenimiento oportuno de la inversión ejecutada.

III. OPINIONES RECIBIDAS:

1. El **Ministerio de Economía y Finanzas** ha emitido el informe N° 022-2002 EF/68.01 por el cual da una opinión desfavorable, considerando que todo Proyecto de Inversión no solo requiere estudios de pre-inversión que sustenten su viabilidad sino que además se requiere cumplir con criterios



Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paita.

técnicos necesarios para justificar un determinado nivel de resolución y complejidad del establecimiento de salud.

2. El Ministerio de Salud, según oficio SA-OGP N° 1914-2002 de la Oficina General de Planificación, opina que la presente iniciativa legislativa debe enmarcarse en lo dispuesto por la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, su reglamento y la Resolución Ministerial N° 007-2001-SA-DM.
3. El Ministerio de Salud según el informe N° 1532-2002-OGAJ y N° 379-2002-OGAJ por el cual, da una opinión desfavorable a razón, de los siguientes fundamentos:
 - a. La ley que se pretende aprobar tiene un carácter declarativo, es decir, que no observa ningún precepto obligatorio, por lo que sólo tendrá carácter enunciativo.
 - b. El proyecto de ley no se encuentra acorde a los procedimientos normados por la ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento.
4. El Ministerio de Salud según el informe N° 100-2002/SA-OGP-OEPI refiere lo siguiente:
 - a. La población de la provincia de Paita se trata de una población disminuida económicamente y que debe priorizarse los servicios básicos de salud, en especial para la población infantil.
 - b. Cerca del 48% de la población tiene un déficit de atención de salud.
 - c. Se recomienda que la Sub Dirección de Salud Sullana coordine los estudios necesarios que les permita analizar y cuantificar el potencial funcionamiento de un Hospital de Salud en Paita que cubra la demanda insatisfecha de atención básica en salud.

IV. ANALISIS

Una de las tareas principales del Estado en materia de Salud, es el garantizar la oferta de servicios de salud con calidad y oportunidad, a través del mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos de salud poniendo especial énfasis en la atención de la población con menores recursos económicos.

La provincia de Paita, en el departamento de Piura, cuenta con más de 87,000 habitantes, de los cuales aproximadamente el 70% vive en condiciones de pobreza y gran parte de esta proporción en condición de extrema pobreza, estando considerada la provincia en la clasificación de pobre¹. Solo el 13% de la población está adecuadamente empleada, el 77% está subempleada y el 10% lo constituyen personas desempleadas.

¹ Fuente: CTAR PIURA – Ministerio de la Presidencia 2001.



Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paita.

Cabe destacar que en este distrito el cuadro epidemiológico es grave y complejo, la principal causa de morbilidad son las enfermedades transmisibles, la expectativa de vida es de solo 66 a 68 años de vida, la tasa de mortalidad infantil es de 40 por cada mil nacidos vivos (cifra por encima del promedio nacional) y la tasa de desnutrición es de 23.3¹.

Para la provisión de servicios de salud se cuenta con los siguientes establecimientos:

Nombre del establecimiento	Tipo de establecimiento	Administración	Región	Distrito
Centro de Salud Las Mercedes	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Paita
Centro de Salud Amatape	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Amotape
Centro de Salud el Arenal	Centro de salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Arenal
Centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Colan
Centro materno Infantil La Huaca	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	La Huaca
Centro de Salud Tamarindo	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Tamarindo
Centro de Salud Vichayal	Centro de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Vichayal
Puesto de Salud La Isllilla	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Paita
Puesto de Salud Yacila	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Paita
Puesto de Salud Tambo	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Amotape
Puesto de Salud San Lucas de Colan	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Colan
Puesto de Salud Nomara	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	La Huaca
Puesto de Salud Viviate	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	La Huaca
Puesto de Salud Macacara	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	La Huaca
Puesto de Salud Miramar	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Vichayal
Puesto Sanitario La Isla San Lorenzo	Puesto de Salud	MINSA	Sub - Región Sullana	Vichayal
Hospital IPSS Paita	Hospitales - Clínicas	IPSS	Sub - Región Sullana	Paita
Caja de Benef. y Seg. Soc. del Pescador	Hospitales - Clínicas	Privado Empresa	Sub - Región Sullana	Paita
Centro Médico Paita	Centro de Salud	Privado Lucro	Sub - Región Sullana	Paita
Servimedic San José	Centro de Salud	Privado Lucro	Sub - Región Sullana	Paita
Posta Médica Municipal	Centro de Salud	Gob. Local	Sub - Región Sullana	Paita
Puesto de Salud Estación Naval	Puesto de Salud	FF.PP	Sub - Región Sullana	Paita

Fuente: Estadísticas del Ministerio de Salud 2001 (Centros de Salud que existen en los distintos Distritos de la Provincia de Paita)

En la ciudad de Paita el establecimiento público de mayor complejidad para la atención a la población no asegurada es el Centro de Salud Nuestra Señora de las Mercedes, constituyéndose en la alternativa para atender la demanda de atención especializada de la población local, con las limitaciones obvias debido a su nivel resolutivo. Se añade además, los problemas de presupuesto reducido del establecimiento, escasez de personal de salud e insuficiencia de recursos materiales para brindar una atención adecuada a los pacientes, quienes no logran satisfacer sus requerimientos de atención hospitalaria.

Cabe señalar a su vez que teniendo en cuenta las proyecciones futuras, por la ciudad de Paita se construirá uno de los extremos de la carretera que nos unirá con el Brasil conectando así el Océano Pacífico con el Atlántico, lo que se constituirá en un importante corredor bioceánico; asimismo, está el proyecto del desarrollo de fosfatos Bayóbar, situaciones que incrementarán notablemente la dinámica



Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paíta.

económica de la zona y el consiguiente impacto demográfico que requerirá satisfacer las correspondientes demandas de atención de salud.

Entonces, es claro que hay una necesidad insatisfecha la misma que debe ser atendida partiendo por una declaración de necesidad pública, que es entendida como aquella que nace de la vida colectiva y se satisface mediante la actuación del Estado, se funda en la tendencia del hombre de vivir en sociedad, y son de dos tipos: necesidades públicas absolutas que comprende la defensa nacional, el orden interno y la administración de justicia, y necesidades públicas relativas que corresponden al conjunto de requerimientos que tienen su origen en la vida social del hombre y cuya satisfacción cada día se reclama más urgentemente al Estado, al que se le responsabiliza de la seguridad social, bienestar colectivo, educación y de la realización de los programas de desarrollo económico y social².

La etapa siguiente a la declaración de necesidad pública es la elaboración del respectivo Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Para elaborar el proyecto de inversión se desarrollarán los estudios necesarios para analizar la demanda existente de acuerdo al ámbito geográfico, el perfil demográfico, epidemiológico, los corredores socioeconómicos, etc. Lo anterior permitirá configurar la oferta necesaria considerando los servicios existentes y los sistemas de redes, microrredes, de referencia y contrarreferencia, de acuerdo a los criterios de economía, priorización y eficiencia del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ahora bien, según lo estipulado en el Artículo 10° de la Ley N° 27293 cada sector será el responsable de la priorización de los proyectos de inversión, correspondiendo efectuarlo en este caso al Ministerio de Salud. Por lo tanto, no corresponde a la presente iniciativa legislativa las declaraciones de primera prioridad o preferente interés.

CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, se pronuncia por la **APROBACIÓN** de la iniciativa legislativa con el siguiente texto sustitutorio:

² Bacacorzo Gustavo. Diccionario de la Administración Pública. Tomo II. GRISLEY.



Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paita.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOSPITAL EN EL DISTRITO DE PAITA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública el funcionamiento de un hospital en el Distrito de Paita, Departamento de Piura.

Lima, 22 Octubre de 2003

HÉCTOR HUGO CHÁVEZ CHUCHÓN

Presidente

IVAN CALDERON CASTILLO

Vicepresidente



Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en el Proyecto de Ley N° 1504 /2001-CR; que propone declarar de necesidad pública el funcionamiento de un Hospital en el distrito de Paita.

EITTEL RAMOS CUYA

Secretario



MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO



LUIS SOLARI DE LA FUENTE



VÍCTOR VELARDE ARRUNÁTEGUI



FABIOLA MORALES CASTILLO



MANUEL BUSTAMANTE CORONADO



DANIEL ROBLES LÓPEZ

CARLOS ARMAS VELA



**COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN,
FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ASISTENCIA

**SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 22 Octubre de 2003**

HÉCTOR CHÁVEZ CHUCHÓN
Presidente

DISPENSA
.....

IVÁN CALDERON CASTILLO
Vicepresidente

[Handwritten signature]
.....

EITTEL RAMOS CUYA
Secretario

[Handwritten signature]
.....

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

[Handwritten signature]
.....

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

[Handwritten signature]
.....

CARLOS ARMAS VELA

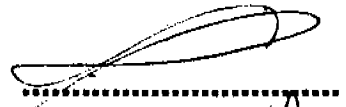
.....



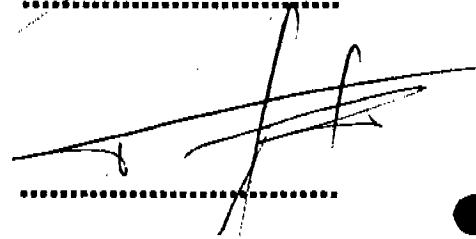
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión de Salud-PFPD
Octubre 22 de 2003
Séptima Sesión Ordinaria

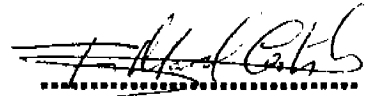
VÍCTOR **VELARDE** ARRUNÁTEGUI


.....

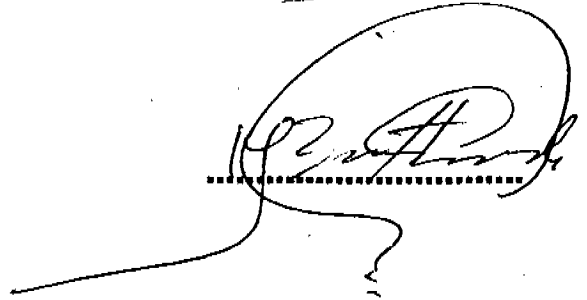
DANIEL **ROBLES** LÓPEZ


.....

FABIOLA **MORALES** CASTILLO


.....

MANUEL **BUSTAMANTE** CORONADO


.....

Accesitarios:

JAVIER **DIEZ CANSECO** CISNEROS

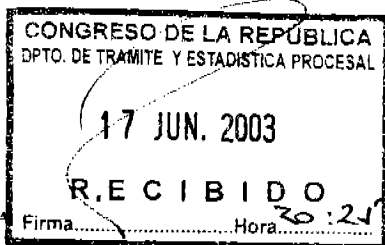
.....

HIPÓLITO **VALDERRAMA** CHÁVEZ

.....



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 1504-2001
- CR; QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE
PRIMERA NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE
INTERÉS LA CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL DE SALUD DE
PAITA

DICTAMEN DE LA COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley N° 1504-2001/CR; presentado por la Congresista Fabiola María Morales Castillo, que propone Ley que declara de Primera Necesidad Pública y Preferente Interés la Construcción e Implementación del Hospital de Salud de Paita

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley No. 1504 - 2001- CR

La Propuesta de Ley presentada propone declarar de Primera Necesidad Pública y Preferente Interés la Construcción e Implementación del Hospital de Salud de Paita

II. ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. DE LA PROPUESTA

La propuesta de Ley, propone, declarar de Primera Necesidad Pública y Preferente Interés La Construcción e Implementación del Hospital de Salud de Paita.

Actualmente, Paita cuenta con Hospital de apoyo local que cubre las necesidades y requerimiento de la población, realizando esfuerzos para solucionar los problemas de salud de la región, por lo que, la Provincia de Paita, requeriría que el Hospital cuente con los principales servicios de salud, y mantenga operativo el servicio las veinticuatro horas del día.

2. ANALISIS LEGAL DE LA PROPUESTA:

La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dentro del marco legal indicado debe enmarcarse la propuesta legislativa, que importa necesariamente utilización de recursos del Estado, lo que implica un procedimiento previo y estudios técnicos a través de cada sector, en este caso el Ministerio de Salud, como indica el propio Ministro de Salud en las opiniones legal y de Planificación adjuntadas a su Oficio SA-DM-N° 2320-2002., pronunciándose así de manera contraria a la propuesta legislativa.

Esto es, estudios de pre – inversión que sustenten su viabilidad, el cumplimiento de los criterios técnicos necesarios que justifiquen el nivel de resolución y complejidad del establecimiento de salud.

Así la construcción y habilitación de establecimientos de salud (hospitales, centros y puestos de salud), se realiza en función de criterios que toman en consideración las demandas, los ámbitos geográficos y perfiles epidemiológicos con la finalidad de optimizar el uso de los recursos y mejorar el acceso y las coberturas de atención, como asimismo se señala en el Informe N° 022-2002-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, remitido a esta Comisión..

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante oficio N° 262-2002-PCM/DM-100, que adjunta informe emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de inversión, Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud SA-OGP N° 319-2002, se pronuncia de manera desfavorable a la propuesta legislativa, señalando que debe seguirse el procedimientos establecido en la Ley N° 27293., pronunciándose en igual sentido el Ministerio de Salud, que remite su opinión con Of. SA-DM-N°2320-2002

De lo que se tiene, que la propuesta legislativa, resulta inviable, debiendo en todo caso iniciarse en el propio Poder Ejecutivo en la forma establecida en la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la propuesta de viabilizar la construcción e implementación del Hospital de Paita, más aún cuando la pretendida declaratoria ha de importar gastos de recursos del Estado a efecto de viabilizar lo declarado y teniéndose presente además que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la no aprobación de la presente propuesta legislativa, y su envío al archivo.

Lima, 10 de Junio de 2003



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Sala de Comisión
Dese Cuenta
Salvo distinto parecer



JOSE TACO LLAVE
Presidente

CARLOS ARMAS VELA
Vice - Presidente



MANUEL MERINO DE LAMA
Secretario



WALTER ALEJOS CALDERON
Miembro



MAXIMO MENA MELGAREJO
Miembro

RONNIE JURADO ADRIAZOLA
Miembro



JOSE RISCO MONTALVAN
Miembro
(CON RESERVA)

ROGER SANTA MARIA DEL AGUILA
Miembro

FAUSTO ALVARADO DODERO
Miembro (Licencia Oficial)



Comisión de Vivienda y Construcción

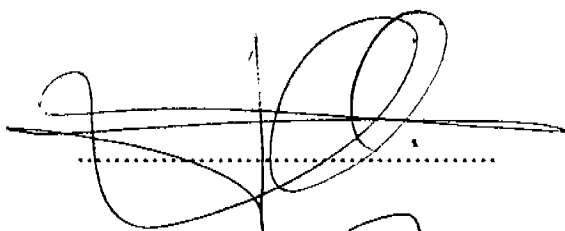
ASISTENCIA

SESIÓN N° 26

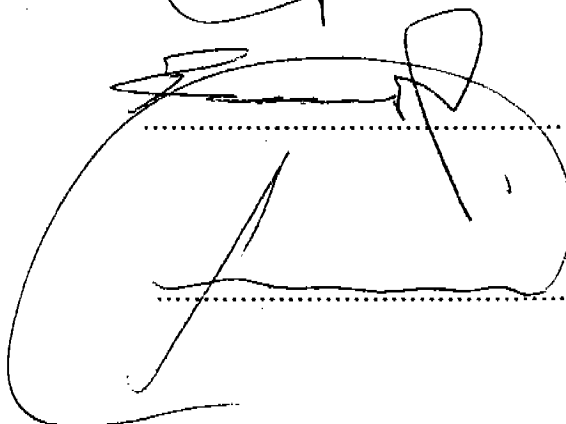
Fecha : Martes 10 de junio de 2003

Hora: 15:00 p.m.

1. JOSÉ TACO LLAVE



2. CARLOS ARMAS VELA



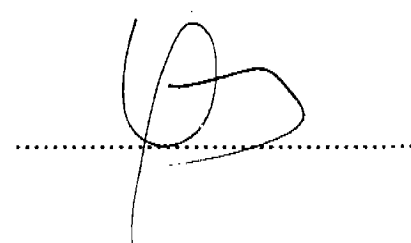
3. MANUEL MERINO DE LAMA

.....

4. RONNIE JURADO ADRIAZOLA

.....

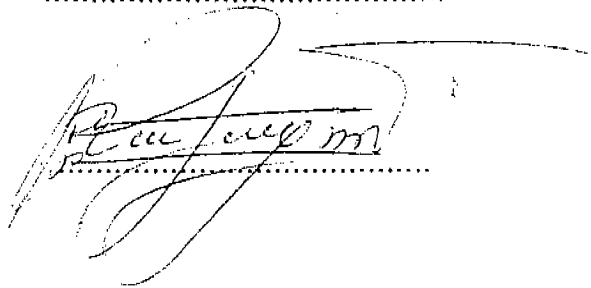
5. MÁXIMO MENA MELGAREJO



6. WALTER ALEJOS CALDERÓN

.....

7. ROGER SANTA MARIA DEL ÁGUILA





Comisión de Vivienda y Construcción

ASISTENCIA

SESIÓN N° 26

Fecha : Martes 10 de junio de 2003

Hora: 15:00 p.m.

8. JOSÉ RISCO MONTALVÁN

.....

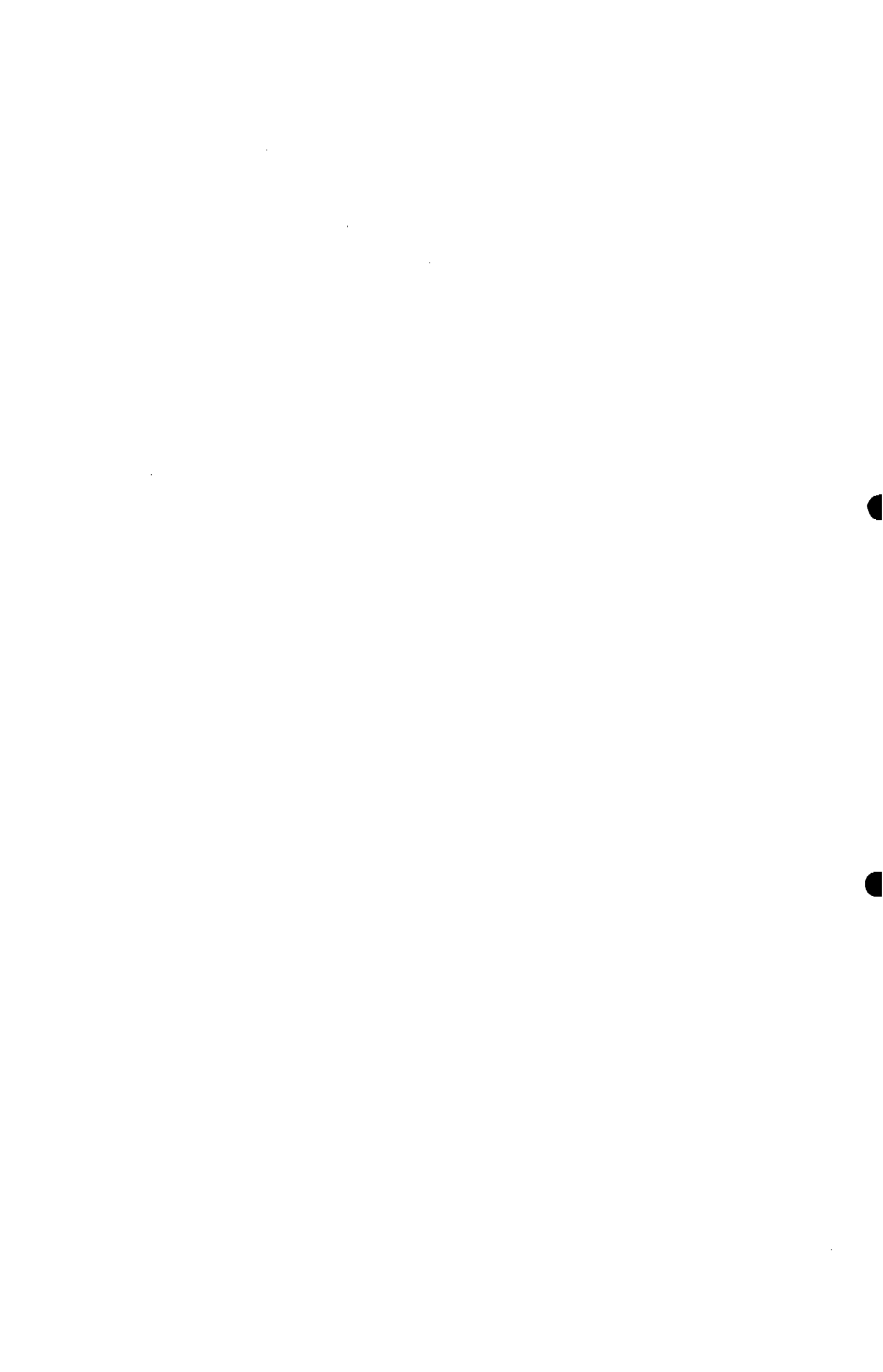
9. FAUSTO ALVARADO DODERO

.....

Miembro Accesitaria

1. MARTHA MOYANO DELGADO

.....





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N°

1504/2001-CR

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

06 DIC. 2001

R E C B I D O

Firma..... Hora..... 9:47

**DECLARAN DE PRIMERA NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE
INTERÉS LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
HOSPITAL DE SALUD DE PAITA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES

La provincia de Paita, en el departamento de Piura, cuenta con más de 87,000 habitantes, de los cuales aproximadamente el 70% vive en condiciones de pobreza y gran parte de esta proporción en condición de extrema pobreza. Solo el 13% de la población esta adecuadamente empleada, el 77% esta subempleada y el 10% lo constituyen personas desempleadas. La ciudad de Paita, capital de la provincia reúne a 54,098 habitantes.

Otros aspectos saltantes de la vida en esta provincia son que, más de la mitad de sus habitantes no cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe, lo que es fuente de constantes enfermedades endémicas que azotan esta zona del Perú.

En breve análisis del Sector Salud en Paita, desde las perspectivas de las condiciones y los recursos destinados a los mismos nos han permitido identificar los principales aspectos de la problemática.

Se aprecia que el cuadro epidemiológico es grave y complejo, permanecen y se han agravado antiguos problemas asociados al subdesarrollo, económico y social, todavía no resueltos o resueltos parcialmente, a los cuales se han agregado las llamadas enfermedades del desarrollo que generan demandas sociales cada vez más imperiosas.

Sobre los niveles de vida, se puede anotar que la expectativa de vida de una persona promedio es de solo 66 a 68 años de vida. La tasa de mortalidad esta en aproximadamente 6 por mil y la de natalidad en 25 por mil. La tasa de mortalidad infantil es de 40 por cada 1000 nacidos vivos.

La principal causa de morbilidad son las enfermedades transmisibles, sobre todo en menores de 15 años.

Existe un serio problema de desnutrición crónica, especialmente en grupos menores de cinco años.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Hay igualmente, un número significativo de mujeres que durante el embarazo no pueden recibir asistencia profesional. También es importante el número de maternidad precoz.

Actualmente, Paita cuenta solo con el Centro de Salud Nuestra Señora de Las Mercedes, el cual fue elevado a hospital de apoyo local por Resolución Ministerial N° 253-99/SA/DR, ante la necesidad y requerimiento de la población.

Este hospital de apoyo local, es un centro referencial de la micro red Paita, que sirve como única alternativa de la demanda de atención especializada por parte de la población local.

Lamentablemente, la falta de presupuesto asignado por el Estado para la atención de los servicios de salud en este hospital lo llevó a funcionar como uno "autogestionario" para poder sobrevivir y esto ha encarecido los servicios médicos y ha colocado en una situación muy crítica, su funcionamiento.

El hospital, el cual como se ha dicho, no tiene un presupuesto asignado, cuenta solo con tres médicos nombrados una obstetrix y una enfermera. Lo cual no alcanza para satisfacer las necesidades básicas indispensables de la población de la ciudad y la provincia. De otro lado, por su precariedad no lidera, con participación de entidades, públicas privadas o no gubernamentales, esfuerzos orientados para solucionar los problemas de salud de la región.

Siendo en la actualidad la única perjudicada la población de Paita.

Es necesario adecuar el perfil funcional del sector para dar respuesta a dicha demanda actual y a la de los cambios que se manifiestan como en cualquier entorno social.

Esto debe hacerse en un marco reformulado que tenga como objetivo fundamental la realización del ser humano en libertad.

En tal sentido y recusando al centralismo y burocratismo, es de urgente ejecución e imperiosa necesidad el dotar de un moderno hospital de salud a la Provincia de Paita, que cuente con los principales servicios de salud, como medicina general, cirugía, ginecología y pediatría y se pueda mantener operativo las veinticuatro horas del día.

Este hospital puede ser construido en el terreno que la Municipalidad de Paita ha donado para tal fin, ubicado en el asentamiento humano "Juan Valer".

El personal de este nuevo hospital debe ser, en su integridad, personal nombrado para acabar con el régimen injusto de las contrataciones y debe dársele la posibilidad de administrar sus propios recursos para dinamizar su operatividad.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

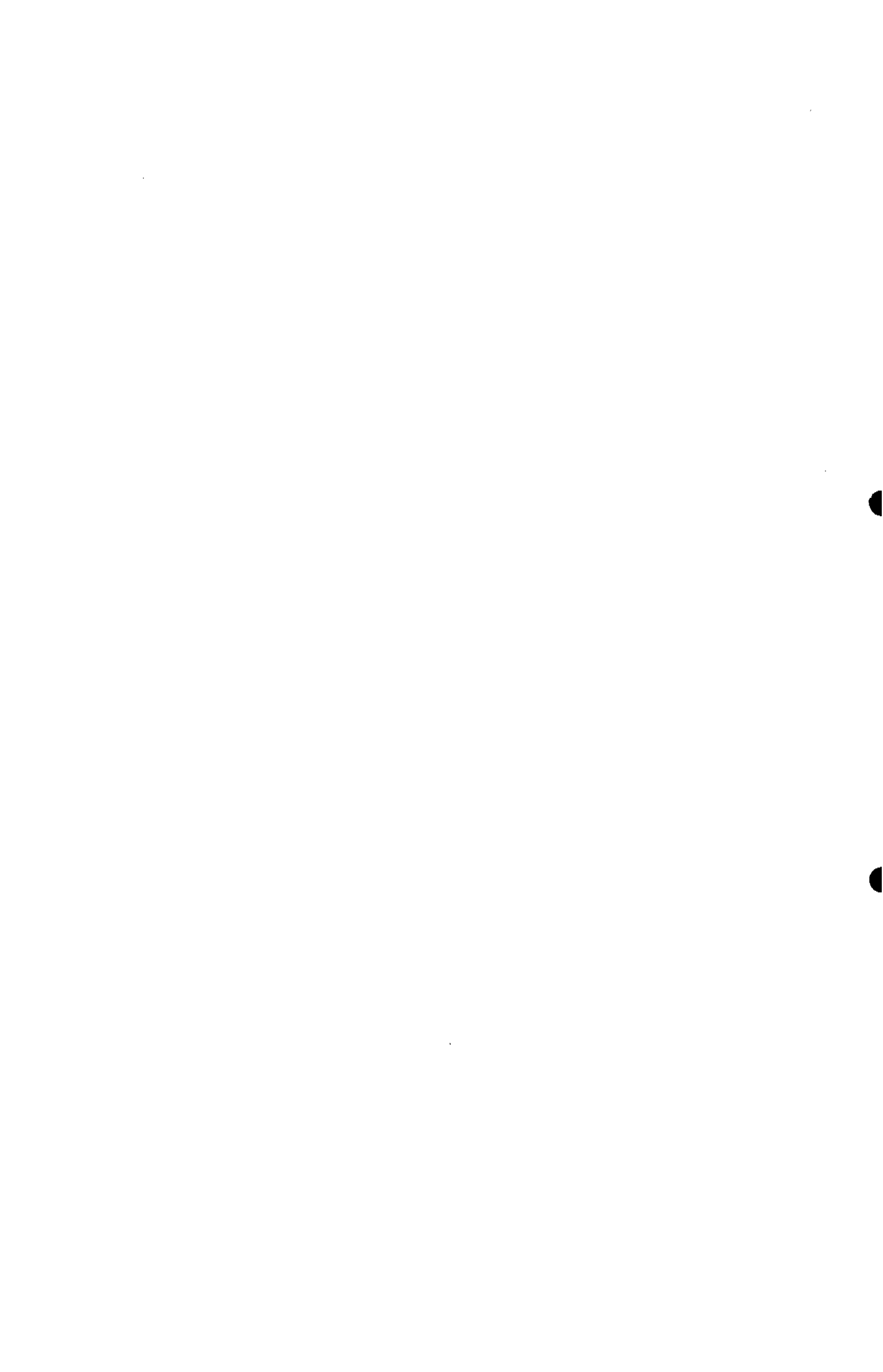
EFFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no implica modificación alguna de la legislación vigente, es de carácter declarativo y, complementa la legislación existente.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Siendo que el presente proyecto de ley es uno de carácter declarativo que dispone la priorización y necesidad pública de la ejecución de las obras correspondientes la construcción de un nuevo y moderno hospital de salud para Paita, no crea ni aumenta gasto público.

Sin embargo conlleva el beneficio de ejecutarse de beneficiar a toda la población de la provincia de Paita y aledaños elevando su nivel de vida.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FORMULA LEGAL

Texto del Proyecto:

La Congresista de la República por el Departamento de Piura, que suscribe **FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO**, ejerciendo el derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

DECLARAN DE PRIMERA NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL DE SALUD DE PAITA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°.- *De necesidad pública, preferente interés y primera prioridad*

Declárese de necesidad pública, preferente interés y primera prioridad la construcción e implementación del hospital de salud de Paita.

Artículo 2°.- *Vigencia*

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

En Lima a los ...

Lima, 6 de diciembre del 2001



F. Morales Castillo
FABIOLA MORALES
CASTILLO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de Diciembre del 2001

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1504 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Salud, Educación, Familia y Personas con Discapacidad, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ..

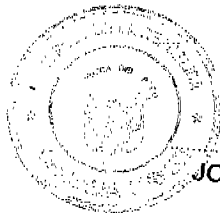


JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 28 de Ago del 2002

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1504 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Salud, Educación, Familia y Personas con Discapacidad, Vivienda y Construcción ..



JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República